

3. D. Rafael José Molina Zoroa.
4. D. Salvador Vilalta Mor.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 5 de noviembre de 1981.—El Presidente, Manuel Girón Rubio.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.—7.885-A.

**25952** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Puertollano, referente a la convocatoria para proveer plaza de Técnico de Administración General.*

#### OPOSICIONES DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Para general conocimiento y cumpliendo lo establecido en las bases de la convocatoria y disposiciones legales concordantes, se hace pública la composición del Tribunal, orden de actuación, según sorteo, de aspirantes admitidos, y lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de oposición.

#### Composición del Tribunal

Presidente: Don Ramón Fernández Espinosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de esta Corporación en quien delegue.

#### Vocales:

Don Pedro Peral Martín, Depositario de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, como titular, y don Matías Flores Llor, Secretario de la misma Diputación, como suplente,

en representación del profesorado oficial y designados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Fernando Ortiz Bada y don Tomás Lozano Guijarro, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Claudio Obejo Vacas, Abogado del Estado-Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, como titular, y don Francisco Arriola Garrote, Abogado del Estado, como suplente.

Secretario: Don Pedro Sánchez Martínez, Secretario general del Ayuntamiento, o funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

#### Orden de actuación de los opositores según sorteo

#### Número

- 1 D.<sup>a</sup> Ramona Aguirre Muñoz de Morales.
- 2 D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez Gall.
- 3 D.<sup>a</sup> María de Gracia García Rodero.
- 4 D.<sup>a</sup> María Antonia Mansilla Muñoz.
- 5 D. Rafael Gómez Bobadilla.
- 6 D. Aurelio Sánchez Ciudad.
- 7 D. Alvaro Sánchez Jiménez.
- 8 D. Julián Andrade Plaza.
- 9 D. Atonio Mora Ruiz.

#### Lugar, día y hora del comienzo de la oposición

En el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, a las diez horas del día 10 de diciembre de 1981.

Puertollano 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Fernández Espinosa.—7.879-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25953** *ORDEN de 4 de noviembre de 1981 sobre elecciones para la renovación de las Juntas Provinciales y Ministeriales de MUFACE.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1200/1978, de 12 de mayo, de esta Presidencia del Gobierno, además de reglamentar las competencias y atribuciones de los servicios periféricos de MUFACE, creó las Juntas Provinciales y Ministeriales de la citada Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La Orden de 19 de junio de 1979, sobre elecciones a Juntas Provinciales y Ministeriales de MUFACE, establece en su disposición adicional: «El mandato de los Vocales elegidos para integrar las Juntas Provinciales o Ministeriales será de cuatro años, renovándose por mitad mediante sorteo al cumplirse los dos primeros años de mandato.»

Estando próximos a concluir los dos primeros años procede, de conformidad con la citada Orden, convocar elecciones que, en cualquier caso, habrán de tener presente la última reestructuración de la Administración del Estado y la adecuación normativa que lleva implícita.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado procederá a convocar elecciones para la renovación reglamentaria de los Vocales de las Juntas Provinciales y Ministeriales.

Segundo.—La convocatoria y celebración de elecciones se ajustará a las normas electorales aprobadas por Orden de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tercero.—La Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado elaborará debidamente actualizado el censo electoral de mutualistas cerrado a 31 de diciembre de 1981.

Cuarto.—La renovación por mitad establecida en la Orden de 19 de junio de 1979 deberá ser ponderada en función de las vacantes que se hubieran podido producir hasta la fecha de la convocatoria por bajas, renunciaciones o cualquier otra circunstancia, así como las modificaciones orgánicas operadas por la reestructuración de la Administración Civil del Estado desde las últimas elecciones.

Quinto.—Los Subsecretarios de los Departamentos civiles adoptarán las medidas conducentes para facilitar al máximo la celebración de las elecciones.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
Madrid, 4 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles del Estado y Gerente de MUFACE.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25954** *REAL DECRETO 2646/1981, de 19 de junio, por el que se indulta a Luis Otero Quintas.*

Visto el expediente de indulto de Luis Otero Quintas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencias dos de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho y dos de veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de tres delitos consumados de escándalo público, y uno en grado de frustración a las penas, por los tres primeros de un mes y un día de arresto mayor y diez mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial; dos meses de arresto mayor, diez mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial y un mes y un día de arresto mayor, diez mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial y por el cuarto dos multas de diez mil pesetas y suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio por tiempo de un mes y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Otero Quintas del total de las expresadas penas privativas de libertad y de derechos, así como las de multa y que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25955** *REAL DECRETO 2647/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Salvador Lozano Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Lozano Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y como autor de otro delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en ta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Lozano Martínez, de un año de esta última pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25956** REAL DECRETO 2648/1981, de 30 de octubre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de bonos por importe de 50.000.000 de francos suizos proyectada por «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, y dirigida por «Unión de Bancos Suizos».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio; Real Decreto cuatrocientos trece/mil novecientos ochenta y dieciocho de febrero y Ordenes ministeriales de Obras Públicas de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministerio de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de bonos, dirigida por «Unión de Bancos Suizos», que «Bética de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado, proyecta realizar por importe de cincuenta millones de francos suizos, cuya operación ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de veintidós de octubre de 1981, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada al desembolso, en efectivo, por parte de la Sociedad concesionaria, de capital social en la cuantía que se precise para el cumplimiento del límite porcentual establecido en la normativa que rige la concesión de que es titular. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo deberá ser especialmente vigilado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, sin cuya autorización no podrá efectuarse disposición alguna de fondos del préstamo.

Artículo tercero.—Los fondos obtenidos con la presente operación de préstamo deberán destinarse inexcusablemente a la amortización del préstamo que por igual importe fue avalado por el Tesoro mediante Orden del Ministerio de Hacienda de veinticuatro de septiembre de 1979, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ochenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de agosto.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**25957** RESOLUCION de 26 de octubre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Sevilla, el día 28 de noviembre de 1981.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 26 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuesto que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Sevilla, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 28 de noviembre de 1981.

Esta rifa ha de ajustarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de octubre de 1981.—El Jefe de Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—17.638-E.

**25958** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Sigüenza (Guadalajara) el día 7 de noviembre de 1981.

### SORTEO DE «NOVIEMBRE»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	44543	
Vendido en Granada, Sevilla, Madrid, Lequeitio, Tapia de Casariego, Palma de Mallorca, Piedrahita y reserva.		
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 44542 y 44544.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44501 al 44600, ambos inclusive (excepto el 44543).		
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	43	
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	59095	
Vendido en Barcelona.		
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 59094 y 59096.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 59001 al 59100, ambos inclusive (excepto el 59095).		
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	38260	
Vendido en Madrid.		
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 38259 y 38261.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 38201 al 38300, ambos inclusive (excepto el 38260).		
1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
036	410	628
038	492	810
194	516	848
205	554	886
237	598	898
346	602	—
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... ..	5	

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**25959** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de noviembre de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.